



YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
Motenondcha
Ministerio de
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 269-

“POR LA CUAL AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS DE SOJA PORTADORA DEL EVENTO ACUMULADO “IND-00410-5 x MON-04032-6”; Y SU INDIVIDUAL “IND-00410-5”, A FAVOR DE LA EMPRESA INDEAR (INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA ROSARIO)”.

-1-

Asunción, 8 de ~~NOVIEMBRE~~ de 2019

VISTO:

La Nota CONBIO N° 26/19 de fecha 17 de octubre de 2019, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen DGAJ N° 511/19 de fecha 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Exp. N° 36.877/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota CONBIO N° 26/19 de fecha 17 de octubre de 2019, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), solicita la liberación comercial de soja portadora del evento acumulado “IND-00410-5 x MON-04032-6” y su individual “IND-00410-5”, a favor de la Empresa INDEAR Instituto de Agrobiotecnología Rosario.

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12, en la cual se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación del cual depende la CONBIO, tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción, ensayos de campo, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, la Resolución MAG N° 1030/19 “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL INC. C) DEL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCION MAG N° 1348 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 9699 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2012 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012”, de fecha 23 de agosto de 2019.

Que, la Resolución MAG N° 1071/19 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RESOLUCION MAG N° 1030/19 “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL INC. C) DEL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCION MAG N° 1348 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 9699 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2012 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, DE FECHA 20 DE



Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr un sector agropecuario competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante.



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 269-

“POR LA CUAL AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS DE SOJA PORTADORA DEL EVENTO ACUMULADO “IND-00410-5 x MON-04032-6”; Y SU INDIVIDUAL “IND-00410-5”, A FAVOR DE LA EMPRESA INDEAR (INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA ROSARIO)”.

-2-

DICIEMBRE DE 2012”, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019”, de fecha 03 de setiembre de 2019.

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal tiene como una de sus funciones la de evaluar los materiales genéticamente modificados del ámbito agropecuario y forestal desarrollados y a ser introducidos en el país y recomendar la autorización de la entrada de los mismos al territorio nacional de acuerdo al uso propuesto.

Que, el Programa Nacional de Biotecnología Agropecuaria y Forestal, aprobado por Decreto N° 6733/11 establece: *“Poner a disposición de todos los sectores de la Sociedad paraguaya los beneficios potenciales de las nuevas biotecnologías de aplicación en el sector agropecuario y forestal, contribuyendo a la seguridad alimentaria de todos los habitantes del país, a mejorar la competitividad de sus producciones y a combatir la pobreza rural y urbana”.*

Que, por Dictamen de Liberación Comercial N° 07/19 de fecha 16 de octubre de 2019, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal, en su parte sustancial expresa: *“...Recomienda técnicamente: 1) La liberación comercial, de la soja portadora del evento acumulado “IND-00410-5 x MON-04032-6” y su individual “IND-00410-5”; 2) En caso de detectarse un efecto no esperado la empresa está obligada a comunicar a la CONBIO”.*

Que, por Acta N° 12/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, los Representantes de las instituciones integrantes de la CONBIO, han analizado la proforma de Dictamen para la liberación comercial del organismo genéticamente modificado, la soja portadora del evento acumulado “IND-00410-5 x MON-04032-6” y su individual “IND-00410-5”, solicitada por la Empresa INDEAR Instituto de Agrobiotecnología Rosario, y recomiendan al Ministro de Agricultura y Ganadería la autorización de la liberación comercial, cumpliendo las recomendaciones señaladas en el Dictamen de Liberación Comercial N° 07/19.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se ha expedido conforme a lo peticionado, en los términos de su Dictamen DGAJ N° 511 de fecha 25 de octubre de 2019, que expresa: *“...autorizar la liberación comercial de organismos genéticamente modificados de soja portadora del evento acumulado “IND-00410-5 x MON-04032-6” y su individual “IND-00410-5”, solicitado por la Empresa INDEAR Instituto de Agrobiotecnología Rosario, cumpliendo las recomendaciones señaladas en el Dictamen de Liberación Comercial N° 07/19”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante.



YVY HA TYMBA
NANGAREKO
Motowandcha
Ministerio de
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 269.-

“POR LA CUAL AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS DE SOJA PORTADORA DEL EVENTO ACUMULADO “IND-00410-5 x MON-04032-6”; Y SU INDIVIDUAL “IND-00410-5”, A FAVOR DE LA EMPRESA INDEAR (INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA ROSARIO)”.

-3-

Que, por Ley N° 81/92 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1.992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la liberación comercial de organismos genéticamente modificados de la soja portadora del evento acumulado “IND-00410-5 x MON-04032-6” y su individual “IND-00410-5”, a favor de la empresa INDEAR Instituto de Agrobiotecnología Rosario, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RFA/cmc/las



RODOLFO FRIEDMAN ALFARO
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. CÉSAR MORÍNICO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante.